



CONTANCIA SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez informándole que se recibe de la Comisaria de Familia de Alcalá Valle, el presente Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) de la menor YESSICA DORALYN GIRALDO PARDO, por pérdida de competencia. Sírvase ordenar.

Queda radicado bajo el Número 2021-00129-00, Tomo 21 Consecutivo.

Alcalá, julio 8 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

INTERLOCUTORIO:	No.477
MENOR:	YESSICA DORALYN GIRALDO PARDO
PROCESO:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTRABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO:	760204089001-2021-000129-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se procede a decidir si se avoca o no el conocimiento del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, de la menor YESSICA DORALYN GIRALDO PARDO, procedente de la Comisaria de Familia de Alcalá Valle.

La Comisaria de Familia de Alcalá Valle, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, reformado por el art. 4º de la Ley 1878 de 2018, remite Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de la menor YESSICA DORALYN GIRALDO PARDO, al Despacho porque considera que operó la pérdida de competencia, por cuanto transcurrió el término legal sin haberse emitido el fallo correspondiente.

En efecto, observa el Despacho que ha operado la pérdida de competencia de la autoridad administrativa; en consecuencia, se procederá a avocar el conocimiento inmediato, en los términos de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, a efecto de definir la situación jurídica de la pre-mencionada menor de edad.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, (PARD) de la menor YESSICA DORALYN GIRALDO PARDO, remitido por la Comisaria de Familia de Alcalá Valle por pérdida de competencia.

SEGUNDO: Continúese con el trámite dispuesto para el presente proceso consagrado en la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la Personería Municipal, a progenitores y Representantes legales de la menor, YAMILEH PARDO LOPEZ, por el medio más expedito, a la Comisaria de Familia de Alcalá Valle, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Notifíquese vía email, por estado y en los términos de los artículos 291, 292 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CUARTO: De conformidad con el artículo 100, Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, artículo 4° Infórmele a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar dentro de la actuación surtida en las Comisarías de Familia de Alcalá-Valle del Cauca.

QUINTO: De las pruebas practicadas, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente. Notifíquese por estado, artículo 100, inciso 5° Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>Inhábiles: _____</p> <p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>59</u> de <u>julio 15</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>477</u> de <u>julio 14</u> de 2021 EJECUTORIA: julio 19, 21, 22 de 2021</p> <div style="text-align: center;"> DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</div>
--

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Código de verificación: **e31bd0a19d645bc872c53cf3cb6b13f8288984e91bd7ac2b2863ec7c2a5c3e06**
Documento generado en 15/07/2021 11:13:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>